

Constancia. El término para efectos de subsanación de la demanda corrió los días 4, 5, 6, 9 y 10 de mayo del año en curso. No se recibió escrito para ese propósito.

Armenia Quindío, mayo 16 de 2022.

NO REQUIERE FIRMA. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20

Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto	Rechaza demanda
Proceso	Verbal - Restitución de tenencia
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Carmenza Cardona Valencia
Radicado	63001-31-03-003-2022-000081-00

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y constatada su veracidad estima el despacho que en efecto el extremo activo no subsanó dentro del interregno hábil para el efecto las deficiencias formales advertidas en proveído anterior.

En consecuencia, se abre paso el rechazo de la demanda y el consecuente archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por Banco Davivienda S.A. contra Carmenza Cardona Valencia para

promover Proceso Verbal con pretensión de restitución de tenencia por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias. Sin lugar a desglose por haber sido allegada la demanda y sus anexos por medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 069 del 17-05-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52563f48ba04a4aa478912f88c2fb4e1b88cbcf298f6f0cc2cc68ac952bb8eb8**

Documento generado en 15/05/2022 09:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>